



Boletín Normativo Contado de Divisas

No.001 / Enero 28 de 2021

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.1.4.4., 1.1.4.5., 1.1.4.7. y 1.1.4.8. del Reglamento de Operación del Sistema de Compensación y Liquidación de Divisas administrado por la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. – CRCC S.A., se publica:

TABLA DE CONTENIDO

No.	Circular	Páginas
05	ASUNTO: ADICIÓN DEL CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO Y DEL ARTÍCULO 11.1. DE LA CIRCULAR ÚNICA DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DIVISAS ADMINISTRADO POR LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A., EN RELACIÓN CON LA TRANSICIÓN AL SISTEMA DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES ADMINISTRADO POR LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. EN SU FUNCIÓN DE CONTRAPARTE CENTRAL.	3



Boletín Normativo Contado de Divisas

ASUNTO: ADICIÓN DEL CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO Y DEL ARTÍCULO 11.1. DE LA CIRCULAR ÚNICA DEL SISTEMA DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE DIVISAS ADMINISTRADO POR LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A., EN RELACIÓN CON LA TRANSICIÓN AL SISTEMA DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES ADMINISTRADO POR LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. EN SU FUNCIÓN DE CONTRAPARTE CENTRAL.

De conformidad con lo previsto en los artículos 1.1.4.4., 1.1.4.5., 1.1.4.7. y 1.1.4.8. del Reglamento de Operación del Sistema de Compensación y Liquidación de Divisas administrado por la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., debidamente aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia, se publica la adición del Capítulo Décimo Primero y del Artículo 11.1. de la Circular Única del Sistema de Compensación y Liquidación de Divisas administrado por la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., en relación con la transición al Sistema de Compensación y Liquidación de Operaciones administrado por la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. en su función de contraparte central.

Artículo Primero. Adiciónese Capítulo Décimo Primero y el Artículo 11.1. de la Circular Única del Sistema de Compensación y Liquidación de Divisas administrado por la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A. así:

“CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

TRANSICIÓN AL SISTEMA DE COMPENSACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OPERACIONES ADMINISTRADO POR LA CÁMARA DE RIESGO CENTRAL DE CONTRAPARTE DE COLOMBIA S.A. EN SU FUNCIÓN DE CONTRAPARTE CENTRAL.

Artículo 11.1. Transición al Sistema de Compensación y Liquidación de Operaciones administrado por la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A en su función de contraparte central.

Las operaciones de contado de divisas con vencimiento T+1, T+2 o T+3 aceptadas por el Sistema de Compensación y Liquidación de Divisas administrado por la Cámara que se encuentren pendientes de liquidación el último día de operación de dicho sistema, serán aceptadas por el Sistema que administra la Cámara en su función de contraparte y se compensarán y liquidarán en el Segmento de Divisas. Para el efecto, con la celebración de estas operaciones, los Miembros, contrapartes de dichas operaciones, reconocen su remisión a la Cámara y su consecuente aceptación y novación y por lo tanto, serán responsables frente a la Cámara por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de estas.”



Boletín Normativo Contado de Divisas

Artículo Segundo. Vigencia. La modificación a la Circular Única del Sistema de Compensación y Liquidación de Divisas administrado por la Cámara de Riesgo Central de Contraparte de Colombia S.A., que se publica en el presente Boletín Normativo, rige a partir del veintiocho (28) de enero de 2021.

(Original firmado)
OSCAR LEIVA VILLAMIZAR
Gerente

